



Resolución Directoral Regional

Nº 91 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 MAR 2023

VISTO:

• El Oficio N° 100-2023-AATAC-DR/DRA.T-GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de febrero del 2023, Informe N° 19-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de marzo del 2023, el Oficio N° 90-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, y el Informe Legal N°024-2023-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 17 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en su Artículo 82° *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"*, concordante con la Resolución N° 013-92-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señalando en su Ítem III Disposiciones Específicas Numerales 3.6.1 y 3.6.2 *"El Encargo es la acción administrativa, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad"*. *"El Encargo de Puesto, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestal vacante"*.

Que, mediante el Oficio N° 100-2023-AATAC-DR/DRA.T-GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de febrero del 2023, el Director de la Agencia Agraria Tacna, solicita Propuesta de Encargo de Funciones y Puesto, en a la Ordenanza Regional N° 039-2014-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y documentos de gestión vigentes, solicita la aprobación y emisión del acto resolutivo de Encargo de puesto y Funciones del Servidor Tec. Jorge Velásquez Tejada, quien en la actualidad se desempeña como responsable de la Oficina Agraria Sama. Asimismo, refiere que la Plaza de Carrera N° 080 Nivel Remunerativo STB, Cargo Especialista en Promoción Agraria I, Plaza de Encargo N° 084, Nivel Remunerativo SPE cargo Especialista en Promoción Agraria I Efectividad 01 de marzo del 2023, adjuntando copia de la Ley N° 25333, donde hace referencia el Artículo 2° *"los Profesionales a lo que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley accederán al nivel de profesionales "E" de conformidad con el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM"*, asimismo adjunta copia del Título de Profesional Técnico en Producción Agrícola, expedido por el Director General del Instituto de Educación Superior Público "Francisco de Paula Gonzales Vigil" Tacna.

Que, mediante Oficio N° 90-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA fecha 06 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Escalonario N° 039-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de marzo del 2023, a efecto de que se realice una evaluación Legal y encargo mediante el Acto Administrativo del Servidor Tec. Jorge Velásquez Tejada, quien tiene la Condición Laboral Nombrado, con 35 años 02 meses de servicio, cargo Presupuestal Especialista en Promoción Agraria I, ubicación Agencia Agraria Tacna de la Oficina Agraria Sama, Nivel remunerativo STB, cuenta con Título Profesional Técnico, Producción Agrícola, el mismo que viene ocupando el cargo y nivel remunerativo Especialista en Promoción Agraria I STB y actualmente se desempeña como responsable de la Oficina Agraria Sama.



Resolución Directoral Regional

Nº 01 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 MAR 2023

Que, mediante el Informe N° 19-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe del Unidad de Personal emite el Informe Técnico Escalafonario del servidor JORGE VELASQUEZ TEJADA, y remite los documentos del servidor a efecto si podría ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN PROMOCION AGRARIA I nivel remunerativo SPE, adjunta Informe Técnico Escalafonario N° 039-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, del citado servidor de carrera, el perfil para el cargo de especialista en Promoción Agraria I contemplado en el manual de Clasificador de Cargos de la entidad aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de enero del 2016, asimismo señala requisitos mínimos, por lo que solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie.

Que, mediante el Informe Legal N°024-2023-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 17 de marzo del 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en otorgar la encargatura al Servidor Jorge Velásquez Tejada, como Especialista en Promoción Agraria I.

Que, través del Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) este ente rector desarrolló la necesidad del cumplimiento del perfil de puesto para acceder al encargo en la Carrera Administrativa señalando lo siguiente: "2.13 En este punto es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. 2.14 En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario."

Que, mediante el Manual de Organización y Funciones (MOF) conforme a Resolución Directoral Regional N° 383-2014-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de diciembre del 2014, donde se procede a aprobar el Manual de Organización y Funciones MOF de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el mismo que en calidad de anexo, forma parte de la presente Resolución, que hace referencia la Identificación de cargo Denominación del Órgano Agencia Agraria Tacna, Unidad Orgánica Oficina Agraria Sama, cargo Estructural Especialista en Promoción Agraria I, clasificación SP-ES, Dependencia Jerárquica y Funcional, Jefe de la Oficina Agrícola de Sama, Perfil del Cargo Nivel Educativo Alcanzado Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad, seis meses de capacitación especializada, un año de experiencia en labores referidas a organizaciones agrarias y un año de experiencia de trabajo en equipo.

Que, de la revisión del Manual Clasificador de Cargos de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, del año 2015, donde este manual hace referencia que los Especialistas en Promoción Agraria I, deben contar como mínimo con Título Profesional Universitario y/o grado académico que incluya estudios relacionados con la especialidad, ser colegiado y estar habilitado en el ejercicio profesional, alguna experiencia en labores referidas a organizaciones agrícolas, un año de Capacitación especializada, conocimiento de ofimática.



Resolución Directoral Regional

Nº 91 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 MAR 2023

Que, conforme al Artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Principios del Procedimiento Administrativo, "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1 Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.2 Principio del debido procedimiento.**- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."

Que, el Artículo 26° Numeral 3 de la Constitución política del Estado, en relación laboral se respetan los siguientes principios: "1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."

Que, conforme a la Ley N° 27444 Artículo 1° numeral 16 del TUO, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Principio de privilegio de controles posteriores: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. Concordante con el Artículo 34° Fiscalización Posterior, numeral 34.1. del mismo cuerpo legal, señala que "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado."

Que, conforme del Artículo 2° de la Ley N° 25333, donde hace referencia que "los profesionales a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Ley, accederán a nivel de profesionales "E", de conformidad con el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 957-86-PCM";

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que hace referencia en el Artículo N° 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, respecto a el Encargo: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal."

Que conforme a la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos, asimismo señala en el inciso f) del artículo 3°, Formación superior completa: implica la obtención del grado de bachiller o título profesional otorgado por universidad; o título profesional o de segunda especialidad en institutos o escuelas de educación superior, públicos o privados, nacionales o extranjeros,



Resolución Directoral Regional

Nº 91 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

20 MAR 2023

reconocidos de conformidad con la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EFECTUAR, EL ENCARGO DE PUESTO Y FUNCIONES a partir de la fecha al Servidor de Carrera TAP JORGE VELASQUEZ TEJADA, EN EL CARGO PRESUPUESTAL DE ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN AGRARIA I UBICACIÓN OFICINA AGRARIA SAMA, NIVEL REMUNERATIVO SPE N° DE PLAZA 084, estando LOS FUNDAMENTOS DE LA PRESETE Resolución

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el ENCARGO DE PUESTO, concluye el 31 de diciembre de 2023, debiendo el servidor reasumir las funciones del Grupo Ocupacional y Nivel de Carera que le corresponde en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectuando la entrega de cargo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: RESERVAR, en tanto dure su Encargado de Puesto y Funciones, la Plaza N° 80 (de carrera) de TAP JORGE VELASQUEZ TEJADA, Nivel Remunerativo STB, Cargo Especialista en Promoción Agraria I, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen de Pensiones, Decreto Ley N° 25897 - SPP.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

distribución:
Interesado
DRA.T
OPP
OA
OAJ
UPER
SUB. SIST. REMUNER.
FILE PERSONAL
ARCHIVO

LOCL/mmq